

COMUNICADO

Colombia debe garantizar la legalidad en los nombramientos dentro de la Carrera Diplomática y Consular, asegurando la competencia y especialización en el servicio exterior

(Bogotá, 27 de septiembre de 2024). **La Asociación Diplomática y Consular de Colombia (ASODIPLO)** se pronuncia tras la reciente decisión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que ha declarado la nulidad del Decreto 1242 del 19 de julio de 2022, el cual designaba provisionalmente a David Felipe Pérez Tovar como Tercer Secretario de Relaciones Exteriores en el Consulado General de Colombia en Toronto. En su sentencia del cinco de septiembre de 2024, el Tribunal argumentó que el nombramiento adolecía de falsa motivación y vulneraba el principio de especialidad, ya que había funcionarios de la Carrera Diplomática y Consular que cumplían con los requisitos necesarios, pero que no fueron considerados por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el momento de la designación.

La Subsección “B” del Tribunal destacó que la administración tiene la facultad de designar funcionarios de carrera según el artículo 60 del Decreto Ley 274 de 2000. Sin embargo, la decisión de nombrar a una persona ajena a la Carrera Diplomática y Consular, sin considerar a los funcionarios de planta interna y externa que cumplen más de doce meses en sus respectivas sedes, incurre en falta de motivación, afectando la legalidad del acto administrativo. Las razones expuestas para el nombramiento no reflejaron la realidad de los recursos humanos disponibles.

El análisis del Tribunal evidenció que varios funcionarios, como Sergio Salazar y Yesid Serrano, cumplían con el periodo mínimo requerido de 12 meses en el servicio exterior y estaban disponibles para ser nombrados. Esta situación resalta la desconexión entre las decisiones de la administración y las circunstancias de los funcionarios en la Carrera Diplomática.

Finalmente, el Tribunal subrayó que, aunque se reconoce la interpretación del Consejo de Estado sobre los periodos de alternancia y disponibilidad de

los funcionarios, estas normas deben aplicarse sin perjudicar los derechos de los servidores públicos. Por ello, instó al Ministerio de Relaciones Exteriores a evaluar cuidadosamente que el traslado de personal que ha superado los doce meses en la planta externa y que ocupa la misma categoría del cargo demandado puede afectar negativamente los servicios diplomáticos y consulares, y a considerar más nombramientos en provisionalidad. Para una gestión más alineada con los principios de la carrera diplomática, el Tribunal sugirió que el Ministerio consulte a los funcionarios de carrera sobre su disposición para aceptar nuevos nombramientos o emita un aviso para que quienes cumplan con los requisitos puedan expresar su interés en las vacantes disponibles.

ASODIPLO reitera su compromiso con la defensa de la Carrera Diplomática y Consular y la necesidad de que los nombramientos se realicen con base en el mérito y la legalidad.